



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 028-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 028-2011

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de abril de 2011.- Las 09h58. Dentro de la causa No. 028-2011, se dispone lo siguiente: **PRIMERO:** Agréguese a los autos: **a)** Copia certificada del Memorando No 052-2011-JMY-TCE de 4 de abril de 2011, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, dirigido a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al cargo de Juez Principal de este Tribunal; **b)** Copia certificada del Oficio No. 033-2011-SG-TCE de 4 de abril de 2011, a través del cual el Dr. Richard Ortiz Ortiz, comunica al Ab. Douglas Quintero Tenorio que por disposición del Pleno del Tribunal, en resolución No. 673-04-04-2011 de los mismos día, mes y año, se le ha designado Juez principal por la renuncia del Dr. Jorge Moreno Yanes; **c)** Escrito del señor Angel Armodio Bailón Quijije, Concejal Rural del cantón Montecristi de la provincia de Manabí, suscrito por su abogado defensor Dr. Jorge Acosta Cisneros, presentado en la Secretaría General de este Tribunal el día viernes primero de abril de dos mil once a las ocho horas con cuarenta y seis minutos.- En lo principal niégase lo solicitado por el recurrente por improcedente, ya que mediante auto de veinte y siete de marzo de dos mil once a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, notificado el domingo veinte y siete de marzo de dos mil once a las ocho horas con veinte minutos en el casillero judicial No. 1643 del Palacio de Justicia de Quito, conforme consta de la razón sentada por el Secretario General de este Tribunal se le hizo conocer la incorporación al expediente de la documentación remitida por el Consejo Nacional Electoral constante en quinientos noventa y un (591) fojas, y un CD, que dice contener cinco mil trescientas (5300) firmas de respaldo, correspondiente al señor Ángel Bailón Quijije, Concejal Rural del cantón Montecristi de la provincia de Manabí así como otros documentos, los cuales se encuentran a disposición del recurrente en caso de creerlo necesario. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la falta de contestación por parte del señor José Rubén Intriago García, proponente de la revocatoria, al traslado que le fuera realizado mediante auto de veinte y nueve de marzo de dos mil once a las diez horas, notificado al correo electrónico ruben-intriago@hotmail.com el miércoles treinta de los mismos mes y año conforme consta de la respectiva razón. **TERCERO.-** Notifíquese al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 247 inciso segundo del Código de la Democracia y remítase copia certificada del recurso de apelación interpuesto por el señor Angel Armodio Bailón Quijije, así como copia del escrito mencionado en el numeral primero de esta providencia, para los fines legales pertinentes. **CUARTO.-** Siga actuando el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **Cúmplase y Notifíquese.-** F). Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE